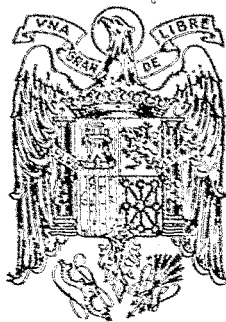


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### Tramitación de expedientes administrativos

La conveniencia de precisar el contenido de los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de 25 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 67) que introduce ciertas modificaciones en la tramitación de los expedientes para declarar la responsabilidad o irresponsabilidad por deterioro, inutilidad y pérdida de material, ganado o efectos en funciones del servicio militar o fuera de ellas, regulados por el Reglamento aprobado por R. D. de 6 de septiembre de 1882 (C. L. número 359), Decreto citado, Orden de 25 de junio de 1944 (D. O. núm. 144) y disposiciones complementarias, obliga a este Ministerio, en uso de la facultad que le otorga el Decreto referido, a disponer que los Capitanes Generales de Región y el General Jefe del Ejército de Marruecos, se atengan a las siguientes reglas:

1.ª En los expedientes en que proceda su terminación sin declaración de responsabilidad se observará:

a) Cuando la cuantía exceda de veinticinco mil pesetas el expediente completo se elevará a este Ministerio. Sin que baste por tanto el curso de un testimonio de particulares, informando, precisamente, el Capitán General o General Jefe del Ejército de Marruecos, para expresar las razones o motivos por los que consideren procedente la declaración de irresponsabilidad, determinación ésta de la exclusiva competencia ministerial y a que en dichos casos puedan delegar sus atribuciones en el General Subinspector.

b) Si se trata de cantidad inferior a veinticinco mil pesetas y superior a cinco mil, los Capitanes Generales o el General Jefe del Ejército de Marruecos podrán declarar provisionalmente la irresponsabilidad cuando ésta proceda, pero dicha determinación tendrá que ser aprobada por el Ministerio, a cuyo fin elevarán solamente un testimonio de los particulares del expediente.

c) Si la cuantía es inferior a cinco mil pesetas, los Capitanes Generales o General Jefe del Ejército de Marruecos están facultados para delegar sus atribuciones en el General Subinspector, quien entonces queda autorizado para hacer la declaración provisional de irresponsabilidad, cursándose siempre un testimonio de particulares para que por el Ministerio se resuelva, si procede, la aprobación.

2.ª En los expedientes en que deban determinarse responsabilidades, se tendrá en cuenta:

a) Que estos acuerdos sólo pueden ser tomados por el Capitán General o General Jefe del Ejército de Marruecos, cualquiera que sea la cuantía a que el expediente ascienda. En su consecuencia, los Generales Subinspectores carecen de facultades para dictar dicha resolución, y deberán elevar a las Autoridades citadas todo expediente administrativo en que consideren la existencia de responsabilidad.

b) Ha de señalarse la persona o personas responsables especificando nombre, apellidos y circunstancias de la misma. Previamente deberá practicarse cuanto se dispone en el artículo 7.º del Decreto de 25 de febrero de 1944.

c) La decisión que fija la responsabilidad administrativa es firme y en su consecuencia no se cursará el expediente en que se acuerde ni testimonio, para su aprobación por este Ministerio.

d) Si el declarado responsable in-

terpone recurso de alzada, al mismo tiempo que aquél, se enviará el expediente a este Ministerio a efectos de su resolución.

3.ª No se elevará al Ministerio ningún expediente administrativo ni testimonio, en los que resultare que no hubo deterioro, pérdida o inutilidad, o que éstos han sido compensados.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por haber sido declarado falta de aptitud física para el ascenso, causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército, el alférez eventual de complemento de Infantería D. Jesús Santarén Canel, perteneciente al Distrito de Madrid, como comprendido en el apartado a) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Madrid, 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en ésta el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería, perteneciente

al Distrito de Barcelona. D. Pedro Abadal Farrando, dejando de ostentar el epítopo que le fue conferido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 270) y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del citado Reglamento.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## HUERFANOS

Por reunir las condiciones que determina el artículo 11 de la Orden de 15 de diciembre de 1950 (D. O. número 295), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Francisco Esteuer Fernández, como huérfano del capitán provisional de Infantería D. Francisco Esteuer Casanovas, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de Castellón el día 26 de abril de 1938.

Don Antonio Ribelles Gómez, como huérfano del teniente de Infantería don Teodoro Ribelles Vidal, muerto en acción de guerra en el frente de Granada el día 25 de marzo de 1938.

Don Fernando Pascual Alfaro, como huérfano del alférez de Infantería don Eusebio Pascual Martínez, muerto en acción de guerra en el frente de Lérida el día 23 de mayo de 1938.

Don Joaquín Arizas Arellano, como huérfano del suboficial de complemento de Caballería D. Francisco Arizas y Loño, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional el día 8 de noviembre de 1936.

Don Manuel Morales Rivera, como huérfano del sargento de Intendencia don Manuel Morales Carreras, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936.

Don José Arribas Sahirón, como huérfano del guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto Bernardo Arribas Monje, muerto en acción de guerra en el frente de Huesca el día 14 de agosto de 1936.

Madrid, 7 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden mi-

nisterial de 11 de marzo de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 59), y por hallarse incurso en el apartado c), artículo 6.º, del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al brigada de Infantería, que perteneció al Regimiento del Arma Tetuán núm. 14, don Manuel Prada Bellver, herido el día 23 de marzo de 1938, siendo sargento. Se le asigna la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Por haber fallecido el interesado el 8 de noviembre de 1950, esta pensión podrán percibirla quienes acrediten ser sus herederos legales, desde la fecha 1 de abril de 1949 hasta la de su fallecimiento.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**ADVERTENCIA.**—En la página 594 se publican un Decreto del Ministerio de la Gobernación y otro de la Secretaría General del Movimiento que se refieren al coronel de Infantería don Luis López Pando.

## CABALLERIA

### Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Caballería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia primer concurso para cubrir una vacante de comandante y otra de capitán de Caballería de la Escala activa, profesores del Grupo de Educación Militar,

existentes en la Academia General Militar.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Orden general para destinos de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), la especial para los de Profesorado de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), y los capitales de 1 de marzo de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 51).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), y con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destina a los alféreces eventuales de complemento de Caballería que tienen terminadas sus carreras civiles y que a continuación se relacionan.

Deberán permanecer la totalidad de los seis meses, contándoseles estos días por día, a partir de aquel en que efectúan su incorporación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho período.

Efectuarán su incorporación el día 1 de marzo de 1952, teniendo en cuenta que los que no se encuentren en sus destinos en la fecha indicada no podrán justificar en la situación de «presente» y perderán los devengos de dicho mes.

#### APARTADO 1.º

#### VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Dragones  
Santiago núm. 1*

Don Eugenio García de Frutos.  
Don Fernando Sintes Obrador.  
Don Francisco Boto Menéndez.  
Don Rafael Muñoz Marcos.  
Don Antonio Sotillos Valdevinos.

*Al Regimiento de Caballería Dragones  
Cataluña núm. 2*

Don Rafael Alba González.  
Don Santiago Marín Pascual, que efectuará las prácticas en dos perio-

dos trimestrales de verano, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1952 y 1953.

Don Juan Montero Igual.  
Don José Zofío Sacedón.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3*

Don Francisco Caballero Pérez.  
Don Francisco Rodríguez Vifial.  
Don Antonio Mendoza Pedrazuela.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4*

Don Pedro Llamas Jiménez.  
Don José Sardinero Alonso.  
Don Roberto Alberti Cabanellas.  
Don José Fernández Mañeco.  
Don Alfredo Collado Solís.  
Don Enrique Fernández Fernández.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Ámansa núm. 5*

Don José García Notario Matallanos.  
Don Luis Sanz del Campo.  
Don Ricardo Soría Moya.  
Don Gregorio Gracia Sánchez.  
Don José Garvía Alonso.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6*

Don Manuel Fernández Díaz.  
Don Francisco Bueno Gamero.  
Don Siméon Cabezon Valer.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7*

Don Octavio Sánchez Blasco.  
Don Francisco Morillo Camacho.  
Don Fidel Ortega Ruiz.  
Don Bernardino Asía Lopategui.  
Don Antonio Sánchez García.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8*

Don Pascual Nieto López-Navarro.  
Don Víctor Marbán Marcos.  
Don Juan de la Cuesta Bejarano.  
Don Horacio Rubio López.  
Don Ismael Blanco Flecha.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9*

Don Constantino Román Rubio.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10*

Don Félix Sánchez Villajos.  
Don Florián Gallardo Alcántara.  
Don Prudencio Castaño Fernández.  
Don Federico Yelo Gómez.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11*

Don Antonio Relea de la Hera.  
Don Víctor Ruiz de Erenchim Umuino.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12*

Don Angel Martín Martín.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13*

Don José Plaza Ambite.  
Don José Ortega Herrero.  
Don José Pérez Rodríguez.  
Don Miguel Villar López.  
Don Jesús Rodríguez Zapico.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14*

Don Felipe Rodrigo Martín.  
Don Ramón Justel Parada.  
Don Carlos López Domínguez.  
Don Marcelino Fernández Martínez.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15*

Don Victoriano Rodríguez González.  
Don José Villamañán Sánchez.  
Don Evaristo Díaz Queimadelos.  
Don Rafael Crespo García.

*Al Grupo Dragones de Alfambra*

Don Francisco González Martín-Maestro.  
Don Juan Muñoz Martínez.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tudúa núm. 1*

Don Santiago Romera Márquez.  
Don Diego Molina Gutiérrez.  
Don Pablo Álvarez Guedán.  
Don Luis Mateos Pérez.  
Don Agustín Merchán Solano.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2*

Don Carlos Flecha Redondo.  
Don Eduardo Tello Porras.  
Don Emiliano Esteban Velázquez.  
Don José Domínguez Hierro.

APARTADO 2.º

VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3 y 1.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Rafael Jurado Couto.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7 y 2.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Ricardo Perla Cuevas.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8 y 3.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Juan Fernández Vico.  
Don Adolfo Serrano Gómez.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9 y 4.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Antonio Bonet Claver.  
Don Arturo Soldevilla Felid.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11 y 6.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Julio Bravo Merino.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12 y 7.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Hilario Gómez Ruiz.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13 y 8.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Gerardo Pérez del Valle.  
Don Raimundo Herrero de la Gala.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14 y 5.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Pedro Cid Bayon.

APARTADO 3.º

VOLUNTARIO

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3 y Agrupación de Intendencia núm. 1*

Don Gaspar Lucas Girona.

APARTADO 1.º

FORZOSOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8*

Don Amancio Rodríguez Rodríguez.  
Don Fermín Calavia Ruiz.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9*

Don Laurentino Santo-Tomás Velasco.

Don Juan Mayordomo Sánchez.  
Don Luis García Matías.  
Don Florencio Martín Hernández.  
Don Luis de la Cruz Calvo.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11*

Don Arnaldo Díaz de Cerro Ruiz.  
Don Abencio Gutiérrez García.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12*

Don Valentín Pinaglia Villanón.  
Don Ignacio Ayerra Pérez de Gliza.

Don Enrique Celada Perandones.  
Don Miguel Rico Díaz.  
Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de sargento de Caballería en el Cuartel General de la División de Caballería, correspondiente al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Estos destinos podrán ser solicitados por todos los sargentos que cumplan el plazo de mínima permanencia antes del día 29 de febrero de 1952.

Madrid, 9 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Especialistas paradistas

#### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete y cincuenta y cuatro años, respectivamente, al brigada y sargento especialistas paradistas D. Federico Ortega Sabio y don Pedro Muñoz Cañasveras, del segundo y octavo Depósito de Sementales.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### ARTILLERIA

#### Confirmación de empleo

Se confirma en el empleo de comandante a los de dicho empleo del Arma de Artillería, Escuela activa, diplomados de Estado Mayor, que a continuación se relacionan, a cuyo empleo fueron ascendidos con carácter condicional, continuando en el destino o situación que actualmente tienen señalado, todo ello por aplica-

ción de lo dispuesto en la norma tercera del artículo 2.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 236).

Comandante de Artillería (E. A.) don Miguel Ternero Toledo, del Parque y Maesranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.

Otro, D. Emilio Alenso Iñarra, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Juan Montenegro de Iriarzar, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Carlos Lázaro Rodríguez, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química.

Otro, D. Manuel Alonso Aguilar, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 11.

Madrid, 13 de febrero de 1952

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elisa Moya Bravo, al teniente de Artillería, Escuela activa, D. José Delgado Rueda, del Regimiento de Artillería número 30, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de febrero de 1952, el maestro armero de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Victor Fuentes González, con destino en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### INGENIEROS

#### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el comandante de Ingenieros (E. A.) don

Guillermo Díaz Jáudenes, en súplica de que se conceda la rectificación del primer apellido, y habiéndose comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone de acuerdo con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Guillermo Díaz del Río Jáudenes, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña), en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Ingenieros D. Juan Victor Dequít Novoa, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII. Significándose que los gastos que se originen por cambio de residencia serán de cuenta del interesado.

Madrid, 13 de febrero de 1952

MUÑOZ GRANDES

### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

#### Concursos

Como ampliación a la Orden de 8 de febrero de 1952 (D. O. núm. 36), por la que se anuncia, entre otras, cuatro vacantes de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, se hace constar que una de dichas vacantes es para el Polígono de Experiencias «Castilla».

Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con do-

na María del Rosario Rojas-Marcos y Lobo, al comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Rafael Laguilho Martín, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## GUARDIA CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, con entes verdes y un aspa roja, al personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona:

Cabo Emilio López Orellana, perteneciente a la 140 Comandancia, herido el día 12 de octubre de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Cabo primero Laureano Domínguez Alonso, perteneciente a la 139 Comandancia, herido el día 29 de agosto de 1938, siendo artillero segundo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Lorenzo Santos Santos, perteneciente a la 208 Comandancia, herido el día 23 de mayo de 1937, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Manuel Rey Cheda, perteneciente a la Plana Mayor del 41 Tercio, herido el día 4 de julio de 1938, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Vicente López López, perteneciente a la 239 Comandancia, herido el día 23 de junio de 1938, siendo soldado de Sanidad Militar. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo José Dúncel-Moriano Sánchez, perteneciente a la Plana Mayor del 34 Tercio, herido el día 14 de marzo de 1937, siendo solda-

do de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo José Barcia Estévez, perteneciente a la 123 Comandancia, herido el día 21 de abril de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Antonio Font Siurana, perteneciente a la 144 Comandancia, herido el día 28 de marzo de 1938, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Cipriano Pasalodos Sierra, perteneciente a la 142 Comandancia, herido el día 10 de septiembre de 1938, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Miguel Fernández Alvarez, perteneciente a la 223 Comandancia, herido el día 21 de julio de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Antonio Rivera Echebar, perteneciente a la 137 Comandancia, herido el día 6 de octubre de 1938, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Manuel Ferreiro Martínez, perteneciente a la 140 Comandancia, herido el día 18 de septiembre de 1936, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia segundo Manuel Luzón Romero, perteneciente a la 231 Comandancia, herido el día 29 de marzo de 1938, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia civil (hoy Caballero mutilado absoluto) Joaquín Esteban Ros, residente en Zaragoza, calle del Asalta, núm. 26, herido el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia del último de los relacionados se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Aumento de pensión

Se concede al capitán de Caballería D. Senén Lledó Palacios, «Mutilado accidental absoluto», una pensión de 500 pesetas anuales, a partir de 24 de junio de 1951, conforme al artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirla por la Pagaduría Militar de Valencia (primera anualidad).

Madrid, 15 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria y mutilados accidentales absolutos que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 549) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlo por las mismas Pagadurías o Subpagadurías que sus restantes devengos.

### CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA CON 500 PESETAS ANUALES

#### Tercera anualidad

Cabo D. Francisco Juan Murcia, a partir del 31 de enero de 1952.

#### Novena anualidad

Soldado D. Trinitario Verdú Verdú, a partir del 23 de enero de 1952.

Otro, D. Pedro Hidalgo Barriga, a partir del 26 de enero de 1952.

Otro, D. Jesús Pazos Cufiádo, a partir del 20 de enero de 1952.

#### Décima anualidad

Sargento D. Patrocinio Gutiérrez Torca, a partir del 11 de enero de 1952.

Cabo D. Ramón Fabrè Palau, a partir del 11 de enero de 1952.

Otro, D. Cristóbal Pérez Pérez, a partir del 14 de enero de 1952.

Soldado D. Alberto Coscolla Teixidor, a partir del 19 de enero de 1952.

Otro, D. Miguel Soto Montero, a partir del 14 de enero de 1952.

Otro, D. Emiliano Rodríguez Escobedo, a partir del 13 de enero de 1952.

Otro, D. José Medero Horgández, a partir del 11 de enero de 1952.

**MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS, CON  
500 PESETAS ANUALES**

*Octava anualidad*

Marinero D. Antonio Palacios Carrasco, a partir del 11 de enero de 1952.

*Undécima anualidad*

Soldado D. Félix Delgado Hernández, a partir del 25 de enero de 1952.  
Madrid; 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 13), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los oficiales que a continuación se relacionan.

Capitán D. Santiago Mosquera Gimadevilla, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su primera revista como sargento de complemento, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949, (D. O. número 39).

Otro, D. Antonio Martínez Pescador, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de junio de 1945 D. O. núm. 146).

Otro, D. Félix Fernández Vidal, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de octubre de 1948; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Otro, D. Alvaro Fernández Matamoros Scott, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1949, (D. O. número 386).

Teniente D. Telino García Gago, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su

ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 D. O. número 189).

Teniente D. Eulogio Martínez Gutiérrez, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Otro, D. José Azqueta Urigüen, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 D. O. número 278).

Otro, D. Emilio Recoder Clavell, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1949. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 13 de marzo de 1946, D. O. núm. 63).

Otro, D. Fernando Bocanegra Romero, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Angel Díaz Rey, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de mayo de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de diciembre de 1947, D. O. número 394).

Otro, D. Isaias Pérez Monje, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Otro, D. Cristóbal Fernández Macías, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de abril de 1948 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Capitán D. León Azara Peña, 500 pesetas anuales por llevar más de

cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 10 de julio de 1946, D. O. núm. 153).

Capitán D. Miguel Bueso de Gracia, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948, D. O. núm. 386).

Otro, D. Félix Sánchez López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 27 de octubre de 1947 D. O. núm. 246).

Otro, D. Julio Martín Sáez de Miera, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de julio de 1948; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Otro, D. Diego Sánchez Eguibar, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Miguel Alba Bojarano, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo Estabes Goñi, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de agosto de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Otro, D. Ernesto Mañanas Calleja, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por

Orden de 4 de diciembre de 1946. D. O. núm. 278).

Teniente D. José Dávila Valverde, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 16 de junio de 1948. D. O. núm. 137).

Otro, D. José Morales Barrientos, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de julio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1949. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 14 de abril de 1948. D. O. núm. 87).

Otro, D. José Iravedra Llopis, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Capitán D. Enrique Rodríguez Domínguez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de enero de 1950. D. O. núm. 16).

Otro, D. Simón Rodas Serrano, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1946 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. (Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948. D. O. núm. 216).

Madrid, 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada D. Saturnino Sierra Juan, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de junio de 1945;

1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1947.

Sargento D. Manuel Sánchez Hernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Otro, D. José Alvaro Verde, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Antonio González García, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Manuel Padial Jaime, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Germán Gómez Ayuso, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Otro, D. Crescencio Blanco Lázaro, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1950.

Otro, D. José García Caballero, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de abril de 1949.

Otro, D. Maximino Peláez Álvarez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de julio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1949.

Otro, D. José Rodríguez López, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Javier Munarriz Morenín, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Sargento D. Juan Rodríguez Álvarez-Pedrosa, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. Previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (D. O. núm. 16).

Otro, D. Eusebio Sancho González, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Francisco Barquilla Caño, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Otro, D. Plácido Moruno Bustamante, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1950.

Otro, D. Blas Chivite Cornago, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1950.

Otro, D. Manuel Díez Ortega, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Andrés Barrientos Barrientos, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de julio de 1950.

Otro, D. Andrés Bustillo Polvorosa, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Otro, D. Florencio Tapia Gasca, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1948; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Delfín Hernández Valiente, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Otro, D. Amiceto Sáenz Calzadilla, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. José Pampín Blanco, 1.000

## INTENDENCIA

### Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 7 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 277), para cubrir una vacante de comandante de Intendencia, profesor de la Sección de Estudios Técnicos, en el Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia, se destina con carácter forzoso, en armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al comandante de Intendencia (E. A.) don José Rey de Pablo Blanco, de la Jefatura de Propiedades y Accidentes de Trabajo de Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se destina a la Mejaznia Armada del Protectorado de España en Marruecos al capitán de Intendencia (E. A.) don Daniel Marcos Rodríguez, del Servicio de Intervenciones de dicho Protectorado, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1935 (D. O. número 4).

Madrid, 12 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 283), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa en la Ordenación General de Pagos del Ejército, pasa destinado con carácter voluntario el capitán de Intendencia (E. A.) don José Agudez Fernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 8 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al oficial de Intendencia que a continuación se relaciona:

Capitán de Intendencia (E. A.) don Angel Atanasio Mendoza, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1942, a percibir desde 1 de marzo de 1943, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años

de servicio desde su ascenso a oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán de Intendencia (E. A.) don Agustín Muñoz Vázquez, del Parque Regional General de Intendencia de Burgos, cinco trienios, a percibir desde 1 de enero de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente de Intendencia (E. C.) don Fernando Rupérez Tufo, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, cinco trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Cinco trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial sargento:

Capitán de Intendencia (E. A.) don Andrés Landín Carrasco, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Fermín Moros Tejereros, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. José Bachiller Vaca, de Transportes y Propiedades de Valladolid.

Otro, D. Juan Yáñez Gómez, del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Arturo Pascual Ferreiro, de la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

Otro, D. Práxedes Pérez Delgado, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Luis Prades Carrera, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, cuatro trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1952, por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos Serra Ureta, del Gobierno del África Occidental Española, un trienio, a percibir desde 1 de agosto de 1951, por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Sargento D. Fidel Antón Hidalgo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 30 de agosto de 1949 (D. O. número 171).

Otro, D. Salvador García González, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162).

Otro, D. Angel Notario Herrero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944, 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de octubre de 1947 (D. O. núm. 238).

Otro, D. Roberto Rodríguez Rodríguez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1943; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 22 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 263), para cubrir una vacante de coronel auditor de la Escala activa, existente en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina al de dicho empleo y Escala D. Eustaquio Velasco Escudera Cuadros, de la Auditoría de Guerra de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 14 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES



Caballero alférez cadete D. Carlos Orti de Gregorio, alumno de la Academia de Intendencia, un trienio, a percibir desde 1 de agosto de 1951, por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina el Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Brigada de Intendencia D. Eusebio Castellanos Vellisca, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, cuatro trienios, a percibir desde 1 de enero de 1952, por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de Intendencia D. Manuel Fernández Losada, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, cinco trienios, a percibir desde 1 de enero de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Brigada de Intendencia D. Juan Hernández Gutiérrez, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, cinco trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Antonio Martínez Ramírez, de la Agrupación de Intendencia número 2, cinco trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Armenteros Guerrero, de la Agrupación de Intendencia número 1, cinco trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Manuel Plasencia Castillo, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar, cinco trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1952, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden minis-

terial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a) artículo sexto del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, con cantos verdes y dos aspas rojas, al teniente de Intendencia don Manuel Alarcón Vázquez, con destino en el Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar, herido el día 2 de noviembre de 1936, siendo jefe de una falange, y el día 6 de abril de 1937, siendo jefe de una centuria. Debe percibir dos pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### VARIAS ARMAS

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64) y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, con cantos verdes y un aspa roja al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Capitán de Infantería D. José Alguacil de la Puente, con destino en la Academia de Infantería, herido el día 17 de noviembre de 1936, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Teniente de Infantería D. Eduardo Domínguez Fernández, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. VI, herido el día 28 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Teniente de complemento de Infantería D. Jesús Montero González, con destino en la Agrupación de Mehallas, herido el día 16 de septiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Teniente auxiliar de Infantería don Eduardo Pazos Ribera, con destino en el Regimiento de Infantería Española núm. 18, herido el día 12 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Teniente de Ingenieros D. Eusebio Romero Rubio, con destino en el Regimiento de Transmisiones de Ejército, herido el día 22 de diciembre de 1937, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas al personal que a continuación se relaciona:

Sargento provisional licenciado don Gabino Caldevilla Salcedo, residente en Espinana (Santander), herido el día 6 de agosto de 1936, siendo soldado y el 23 de mayo de 1938, siendo sargento provisional. Debe percibir una pensión de 12,50 pesetas y otra de 17,50 pesetas mensuales, ambas con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Fausto Lozano González, residente en Tardelcuende (Soria), herido el día 30 de diciembre de 1936, siendo soldado y el 18 de mayo de 1938, siendo sargento provisional. Debe percibir una pensión de 12,50 pesetas y otra de 17,50 pesetas mensuales, ambas con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado licenciado Antonio Llanes-Llanes, residente en Villaforman (Lugo), herido el día 23 de julio de 1937 y el 31 de octubre de 1938. Debe percibir dos pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una, con carácter vitalicio a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, Eutimio López Alonso, residente en Torlengua (Soria), herido el día 4 de enero de 1938 y el 26 de junio del mismo año. Debe percibir dos pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Vicente López Rodríguez, residente en S. Claudio (Lugo), herido el día 9 de enero de 1937 y el 2 de noviembre de 1938. Debe percibir dos pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Policia armado Belarmino Díez de la Fuente, con destino en la 65.ª Com-

pañía Móvil de guarnición en Bilbao, herido el día 8 de octubre de 1937 y el 19 de septiembre de 1938. Debe percibir una pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, y otra de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a), artículo sexto del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, con cantos verdes y tres aspas rojas al personal que a continuación se relaciona:

Soldado licenciado Manuel Louzao López, residente en Villarbasin (Luzón), herido el día 22 de abril de 1938, el 8 de octubre del mismo año y el 10 de enero de 1939. Debe percibir tres pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Francisco Montero Varela, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Valencia, herido el día 19 de septiembre de 1936, el 12 de mayo de 1937 y el 9 de noviembre de 1938. Debe percibir tres pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residen-

cia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Transportes

### SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

#### Obrejos especialistas

#### Concursos

Habiendo de proceder a la realización de trabajos de reparación de vehículos en el África Occidental Española, se anuncia concurso para proveer entre cabos y soldados de las distintas Armas y Cuerpos una plaza, correspondiente a la especialidad de ayudantes de mecánico, y será a depender del grupo de Automóviles de Canarias.

Esta plaza será dotada con el jornal diario de treinta pesetas.

A este jornal serán incrementados los haberes que deban corresponderle con arreglo a su clase.

Disfrutará de gratificaciones de dos semanas extraordinarias en las fiestas de 18 de julio y Navidad.

Percibirá en concepto de gratificación de vestuario de trabajo cuatrocienas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Serán preferidos los voluntarios, los reenganchados que conserven su estado de solteros y los pertenecientes a reemplazo que cuenten con menos tiempo de servicio.

Los voluntarios y reenganchados disfrutarán el beneficio de licencia colonial, con sujeción a los plazos

estipulados por campaña de veinte meses.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Transportes), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Los jefes de Cuerpo a que pertenezcan los solicitantes interesarán de las Capitanías Regionales respectivas que por los Grupos de Automovilismo del Cuerpo de Ejército sean sometidos a examen y emitan el oportuno informe, que deberán acompañar a la instancia.

Madrid, 8 de febrero de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Caballería don Antonio Freyre y García Leániz y termina con el policía armado Félix López de la Ossa, concedidos en virtud de las facultades que confiere a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de febrero de 1952.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Sueldo que los correpondrá	Fecha en que deb empezarse a percibir			Puntos de residencia de los Inter-sados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Via	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Antonio Freyre y Gago Leantz	Coronel	Caballería	Retirado	2.550,00	1	febrero	1952	J. de la F.	Cádiz (a)	18-1-952 (D. O. 18)
Don Antonio Baeza Durán	Idem.	Idem.	Idem.	2.700,00	1	febrero	1952	Sevilla	Sevilla (a)	19-1-952 (D. O. 18)
Don Enrique Gazapo Valdes	Idem.	Ingenieros	Idem.	2.775,00	1	febrero	1952	Madrid	D. G. Deuda (a)	10-1-952 (D. O. 10)
Don Carlos de la Cuadra y Escriba de Romani	Idem.	Artillería	Idem.	2.700,00	1	febrero	1952	Barcelona	Barcelona (b)	23-1-952 (D. O. 22)
Don José Centaño de la Paz	T. coronel	E. M.	Idem.	1.162,50	1	enero	1944	Madrid	D. G. Deuda (b, c)	
Don Juan Sago Mayor	Idem.	Ingenieros	Idem.	2.683,33	1	febrero	1952	La Coruña	La Coruña (b)	18-1-952 (D. O. 17)
Don Emilio Baquera Ruiz	Idem.	Idem.	Idem.	1.200,00	1	enero	1944	Avila	Avila (b, c)	
Don Salvador Ramis Means	Comandante	Infantería	Idem.	2.250,00	1	febrero	1952	Méres	Zaragoza (b)	23-1-952 (D. O. 21)
Don Manuel Vallejo Flores	Idem.	Idem.	Idem.	2.175,00	1	febrero	1952	Málaga	Málaga (b)	23-1-952 (D. O. 21)
Don Antonio Invernón Legar	Idem.	Idem.	Idem.	2.175,00	1	febrero	1952	Murcia	Murcia (b)	12-1-952 (D. O. 12)
Don Juan Cañas Montes	Idem.	Idem.	Idem.	2.175,00	1	febrero	1952	Granada	Granada (b, d, e, f)	19-1-952 (D. O. 19)
Don Antonio Malillos González	Idem.	Idem.	Idem.	2.175,00	1	febrero	1952	Zamora	Zamora (b)	19-1-952 (D. O. 19)
Don Máxima Miguel Martín	Idem.	Idem.	Idem.	2.100,00	1	febrero	1952	Palencia	Palencia (b)	9-1-952 (D. O. 9)
Don Enrique Fernández Pérez	Idem.	Idem.	Idem.	1.900,00	1	enero	1944	Soria	Soria (b, c)	
Don José Repullés Ronzano	Idem.	Caballería	Idem.	1.900,00	1	enero	1944	Zaragoza	Zaragoza (b, c)	
Don Alvaro Rodríguez Fernán-dez	Idem.	Idem.	Idem.	1.900,00	1	enero	1944	Cantilejas	D. G. Deuda (b, c)	
Don Gaspar Arrauz Menje	Idem.	Artillería	Idem.	2.250,00	1	febrero	1952	Burgos	Burgos (b)	23-1-952 (D. O. 22)
Don Jacinto Machuca Daza	Idem.	Idem.	Idem.	2.250,00	1	febrero	1952	Guimar	St.ª Cruz de T. (b)	23-1-952 (D. O. 22)
Don Isidoro Martín Liebana	Idem.	Idem.	Idem.	2.175,00	1	enero	1952	Madrid	D. G. Deuda (b)	29-12-951 (D. O. 1)
Don Manuel Rivadeneira Villasués	Comis. Gue-rra 2.ª	Int. militar	Idem.	987,50	1	enero	1944	Valladolid	Valladolid (b, c)	
Don Diego Saavedra Gáitan de Ayala	Capitán	Infantería	Idem.	825,00	1	enero	1944	Toledo	Toledo (b, c)	
Don Esteban Martínez Marti-nez	Idem.	Aviación	Idem.	1.950,00	1	enero	1952	Granada	Granada (b)	23-12-951 (D. O. A. 1)
Don Casimiro Vicente Garretas	Idem.	G. CIVIL	Idem.	1.375,00	1	febrero	1952	Zamora	Zamora (b)	23-1-952 (D. O. 26)
Don Francisco Pelegrin Calvo	Idem.	O. M.	Idem.	4.300,00	1	enero	1952	Tarragona	Tarragona (b)	20-1-952 (D. O. 27)
Don Ignacio García Balmer	Cap. topógr.	Brig. Obrera	Idem.	1.425,00	1	noviembre	1951	Oviedo	Oviedo (b)	17-10-951 (D. O. 234)
Don Julián Jiménez Monreal	Teniente	Infantería	Idem.	675,00	1	enero	1944	Zaragoza	Zaragoza (b, c)	
Don Bernabé Ramírez Serrano	Idem.	Artillería	Idem.	675,00	1	enero	1944	Cádiz	Cádiz (b, c)	
Don Victoriano Leira Saavedra	Med. mayor	Armada	Idem.	1.841,66	1	febrero	1952	El F. del C.	El Ferrol (b)	12-11-951 (D. O. M. 257)
Don Albino Cabo Reneo	Cent. mayor	Armada	Idem.	1.675,00	1	enero	1952	Idem.	El Ferrol (b)	21-9-951 (D. O. M. 216)
Don Marino Portilla Ezpeleta	Jefe	Serv. marit.	Idem.	2.265,00	1	febrero	1951	Madrid	D. G. Deuda (g)	29-12-950 (D. O. M. 6)
Don Demetrio Murillo Esteban	Teniente	Infantería	Idem.	712,50	1	enero	1944	Matanza A.	St.ª C. de T. (g, c)	
Don Fausto Roblán Regal	Idem.	Idem.	Idem.	675,00	1	enero	1944	Pontevedra	Pontevedra (g, c)	
Don José Monteverde Marín	Idem.	Idem.	Idem.	675,00	1	enero	1944	Barcelona	Barcelona (g, c)	
Don José Andrades Jurado	Idem.	Idem.	Idem.	675,00	1	enero	1944	Málaga	Málaga (g, c)	
Don Santiago Cuello Durán	Idem.	Ar. Hería	Idem.	675,00	1	enero	1944	Motril	Granada (g, c)	
Don Pedro Gofalons Seguí	Idem.	Idem.	Idem.	675,00	1	enero	1944	Mabón	Baleares (g, c)	
Don Luis Machuca Báez	Idem.	Idem.	Idem.	675,00	1	enero	1944	Cádiz	Cádiz (g, c)	
Don Antonio Regalado Domín-guez	Idem.	G. CIVIL	Idem.	1.153,75	1	febrero	1952	Badajoz	Badajoz (g)	24-1-952 (D. O. 24)

D. O. número 39

15 de febrero de 1952

301

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que los correá donde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Puntos de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Pedro García Escebar	Teniente	G. Civil	Retirado	600.00	1	enero	1944	Osuna	Sevilla (g. e.)	
Don Eloy Basanta Alcalá	Idem.	Carabineros	Idem.	675.00	1	enero	1944	Cáceres	Cáceres (g. e.)	
Don Miguel González Bautista	Oficial 2.º	O. M.	Idem.	712.50	1	enero	1944	Madrid	D. G. Deuda (g. e.)	
Don Valentín López Jiménez	Capitán	Infantería	Idem.	875.00	1	enero	1944	Palma	Baleares (e)	
Don Pedro Nieto Montero	Idem.	G. Civil	Idem.	1.200.00	1	febrero	1952	Madrid	D. G. Deuda	4-1-952 (D. O. 6).
Don Faustino Menéndez Díaz	Idem.	Idem.	Idem.	1.272.50	1	agosto	1951	Pamplona	Navarra	13-7-951 (D. O. 157).
Don José López Pascual	Ten. navío	Armada	Idem.	382.50	1	julio	1950	Vigo	Vigo	5-7-950 (D. O. M. 179).
Don Emilio García Hernández	Teniente	G. Civil	Idem.	1.207.50	1	febrero	1952	Zaragoza	Zaragoza (g. h.)	24-1-952 (D. O. 24).
Don Antonio Carbonell Herrera	Idem.	Idem.	Idem.	800.00	1	enero	1944	Burgos	Burgos (e)	
Don Manuel Martínez López	Alférez	Infantería	Idem.	325.00	1	enero	1944	El P. del C.	El Ferrol (e)	
Don Antonio Murcia Belrán	Aux. 1.º	C. A. S. T. A.	Idem.	1.315.82	1	octubre	1951	Madrid	D. G. Deuda	15-9-951 (D. O. M. 216).
Don Vicente Adelantado Simón	Aux. 2.º	Idem.	Idem.	1.315.82	1	enero	1952	Cartagena	Cartagena	27-10-951 (D. O. M. 219).
Don José Rivera Castro	Cel. M. Ptos.	Armada	Idem.	1.322.50	1	abril	1951	El P. del C.	El Ferrol del C.	6-12-950 (D. O. M. 284).
Don José Montes Buño	Mt. fábrica	Artillería	Idem.	1.402.50	1	enero	1944	Madrid	D. G. Deuda (e)	
Don Sebastián Blanco Gómez	Mt. armero	C. A. S. E.	Idem.	1.811.00	1	febrero	1952	Salamanca	Salamanca	19-1-952 (D. O. 18).
Don Permittivo Angel Tarancón	Mt. herrador	Idem.	Idem.	1.913.22	1	diciembre	1951	Zaragoza	Zaragoza	27-11-951 (D. O. 271).
Don Julio Domínguez Báez	Músico 2.º	Infantería	Idem.	312.50	1	enero	1944	Zamora	Zamora (e)	
Don Jaime Meragües Roig	Brig. músico	Mús. Milit.	Idem.	1.141.16	1	noviembre	1951	Palma	Baleares (e)	
Don Santos López Alcántara	Sarg. Banda	Infantería	Idem.	1.351.00	1	diciembre	1951	Vigo	Vigo	3-11-951 (D. O. 250).
Don Antonio Zarazaga Jiménez	Suboficial	Idem.	Idem.	600.00	1	enero	1944	Melilla	Melilla (e)	
Don Francisco Cahallero Pérez	Idem.	Idem.	Idem.	675.00	1	enero	1944	Málaga	Málaga (e)	
Don José Sánchez Sampedro	Brigada	Idem.	Idem.	375.00	1	marzo	1947	Cádiz	Cádiz	6-2-947 (D. O. 32).
Don Antonio Sánchez Martínez García	Idem.	G. Civil	Idem.	281.50	1	diciembre	1951	Murcia	Murcia	27-11-951 (D. O. 265).
Don Antonio Puhado Bogas	Idem.	Idem.	Idem.	292.50	1	enero	1952	Madrid	D. G. Deuda	15-12-951 (D. O. 283).
Don José González Arroyo	Sargento	Infantería	Idem.	275.00	1	enero	1944	Miranda E.	Burgos (e, e)	
Don José Hidalgo Fernández	Idem.	Legión	Idem.	6-2-50	1	febrero	1952	Zaragoza	Zaragoza (h)	23-1-952 (D. O. 22).
Luis Andrés Sorbas	Cabo 1.º	G. Civil	Idem.	673.22	1	febrero	1952	Alsedoux	Almería	28-1-952 (D. O. 26).
Raimundo Angel Díez	Idem.	Idem.	Idem.	711.57	1	febrero	1952	Ilerena	Badajoz	28-1-952 (D. O. 26).
Antonio Díaz-Guerra Rico	Idem.	P. Armada	Idem.	713.22	1	febrero	1952	Barcelona	Barcelona	23-1-952 (D. O. 26).
Juan Pérez Pareja	Cabo	Cia. Mar	Idem.	877.50	1	febrero	1952	Ceuta	Ceuta	28-1-952 (D. O. 26).
Macario Rodríguez Castilla	Trompeta	G. Civil	Idem.	510.00	1	febrero	1952	Cañete	Córdoba	28-1-952 (D. O. 26).
Julián Navas Núñez	Carneta	Idem.	Idem.	283.00	1	febrero	1952	Luarca	Oviedo	28-1-952 (D. O. 26).
Antonio Román Santano	Guardia	Idem.	Idem.	294.00	1	febrero	1952	Valverde F.	Cáceres (h)	28-1-952 (D. O. 26).
Damian Vidal Riutort	Idem.	Idem.	Idem.	294.00	1	febrero	1952	Palma	Baleares	28-1-952 (D. O. 26).
Salvador Valero Sánchez	Idem.	Idem.	Idem.	294.00	1	febrero	1952	Ibiza	Alicante	28-1-952 (D. O. 26).
Mariano Maestro Nogales	Idem.	Idem.	Idem.	294.00	1	febrero	1952	Cataluña	Logroño	28-1-952 (D. O. 26).
Manuel Sáez Vergara	Idem.	Idem.	Idem.	294.00	1	febrero	1952	Bigastro	Alicante	28-1-952 (D. O. 26).
Emilio Núñez Fernández	Idem.	Idem.	Idem.	294.00	1	febrero	1952	Egoibar	Zamora	28-1-952 (D. O. 26).
Eleuterio Victoriano Novillo	Idem.	Idem.	Idem.	318.00	1	febrero	1952	Bacena	Córdoba	28-1-952 (D. O. 26).
Vicente Flores Pérez	Idem.	Idem.	Idem.	318.00	1	febrero	1952	Palma	Baleares	28-1-952 (D. O. 26).
Antonio Rojo Carrasco	Idem.	Idem.	Idem.	318.00	1	diciembre	1951	Logroño	Cáceres	27-11-951 (D. O. 265).
Manuel Chaves Laso	Idem.	Idem.	Idem.	318.00	1	febrero	1952	Valle	Badajoz	28-1-952 (D. O. 26).
Juan Almadana Pérez	Idem.	Idem.	Idem.	318.00	1	febrero	1952	Valencia	Valencia	28-1-952 (D. O. 26).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por los que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Manuel Cagretero Sánchez Conquero	Guardia	G. Civil	Retirado	476.00	1	febrero	1952	Figueroa	Zamora	28-1-1952 D. O. 26).
Basilio Román Bermejo	Idem.	Idem.	Idem.	476.00	1	febrero	1952	Zarza de M.	Cáceres	28-1-1952 D. O. 26).
Sebastián García Martínez-Sarabia	Idem.	Idem.	Idem.	476.00	1	febrero	1952	Caravaca	Murcia	28-1-1952 D. O. 26).
Antonio San Celestino Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	456.00	1	diciembre	1951	Logroño	Logroño	27-11-1951 (D. O. 268).
Antonio Díaz Fernández	Idem.	Idem.	Idem.	399.00	1	enero	1952	Martorell	Barcelona	27-12-1951 (D. O. 292).
César García Onate	Idem.	Idem.	Idem.	386.75	1	noviembre	1951	Barcelona	Barcelona	28-10-1951 (D. O. 242).
Rafael Pérez Lorente	Idem.	Idem.	Idem.	357.00	1	febrero	1952	Coll-Blanch	Barcelona	28-1-1952 D. O. 26).
José González Venegas	Idem.	Idem.	Idem.	285.00	1	febrero	1952	Huelva	Huelva	28-1-1952 D. O. 26).
Salvador Maldonado Pujante	Idem.	Idem.	Idem.	135.00	1	diciembre	1950	Murcia	Murcia	25-11-1950 (D. O. 289).
Emiliano Moset Sáiz	Policia	P. Armada	Idem.	536.00	1	febrero	1952	Cuenca	Cuenca	23-1-1952 (D. O. 26).
José Taboalle Bujan	Idem.	Idem.	Idem.	536.00	1	febrero	1952	Lugo	Lugo	23-1-1952 (D. O. 26).
Pedro Montero López	Idem.	Idem.	Idem.	536.00	1	febrero	1952	La Coruña	La Coruña	23-1-1952 (D. O. 26).
Francisco Sánchez Velasco	Idem.	Idem.	Idem.	536.00	1	febrero	1952	Madrid	D. G. Deuda	23-1-1952 (D. O. 26).
José Nortes Rosa	Idem.	Idem.	Idem.	516.00	1	febrero	1952	Madrid	Valencia	23-1-1952 (D. O. 26).
Hermenegildo Polo Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	516.00	1	febrero	1952	Madrid	D. G. Deuda	23-1-1952 (D. O. 26).
Laureano Martínez Roman	Idem.	Idem.	Idem.	516.00	1	febrero	1952	Almería	Almería	23-1-1952 (D. O. 26).
Francisco Larrea Moreno	Idem.	Idem.	Idem.	496.00	1	febrero	1952	Sevilla	Sevilla	23-1-1952 (D. O. 26).
Julián Abejar Fuentes	Idem.	Idem.	Idem.	496.00	1	febrero	1952	Cuenca	Cuenca	23-1-1952 (D. O. 26).
Félix López de la Osa	Idem.	Idem.	Idem.	357.00	1	febrero	1952	Idem.	Cuenca	23-1-1952 (D. O. 26).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 13 de marzo de 1944 (B. O. del Estado núm. 33, recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar,

dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso

**OBSERVACIONES**

- (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 416.00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la

- cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.
- (d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 52.50 pesetas, por la pensión de 3 cruces del Mérito Militar, de 17.50 pesetas cada una.
- (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17.50 pesetas, por la pensión de una Meda-

- lla de Sufrimientos por la Patria.
  - (f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25.00 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.
  - (g) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
  - (h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12.50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- Madrid, 6 de febrero de 1952.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

# DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Soria a don Luis López Pando.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Soria a don Luis López Pando.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a vein-

ticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Por el que se nombra Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria a don Luis López Pando.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Soria al camarada Luis López Pando.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento

RAMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA  
Y MERLEO

(Del B. O. del Estado núm. 45.)

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Manuela Fernández Fernández, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de diciembre de 1950, por el que se le señala pensión en concepto de viuda del teniente de la Guardia Civil don Fructuoso Ruiz Gómez; y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en el acuerdo impugnado, señaló a la recurrente, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, señor Ruiz Gómez, haber pasivo equivalente a la tercera parte del sueldo de 5.000 pesetas, mayor percibido por el causante en activo, incrementado en 1.200 pesetas por la pensión aneja a la Cruz de San Hermenegildo,

Resultando que el citado acuerdo fué recurrido en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose en uno y otro que el señalamiento practicado por el acuerdo impugnado había tomado «el sueldo regulador que tenía antiguamente su difunto esposo»; pero, como a éste, por estar comprendido en el Decreto de 11 de julio de 1949, se le había fijado un nuevo haber de retiro por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar en 23 de septiembre de 1950, en la cuantía de 787,50 pesetas mensuales, más 100 pesetas, también mensuales (1.200 pesetas anuales), por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, era la suma de estas cantidades las que debía como base reguladora de la pensión de viudedad;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente en 26 de enero de 1951 sobre el recurso de reposición, acordó desestimarle por entender que había de tomarse como regulador de la pensión de viudedad el sueldo percibido por el causante al tiempo de ser retirado, en aplicación estricta de los dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, sin que las mejoras efectuadas en los señalamientos de pensión de retiro del causante pudieran repercutir sobre las pensiones causadas en favor de sus familiares causahabientes;

Vistos los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas, las Leyes de 16 de julio de 1942 y 13 de diciembre de 1943, el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que como acertadamente señala el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo resolutorio de la reposición, el sueldo que ha de tomarse como regulador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas, es el mayor percibido en activo por el causante durante dos años, siendo evidente que las mejoras de haber de retiro concedidas al recurrente no pueden traducirse en un aumento del regulador para la pensión de viudedad, entre otras razones, por las de que:

1.º El causante nunca ha recibido tales mayores cantidades ni en situación de actividad ni en concepto de sueldo, sino en situación de retirado y en concepto de haber pa-

sivo, con lo que falta la base esencial para aplicar el artículo 19, párrafo segundo del Estatuto (cuya redacción fué modificada por la Ley de 16 de junio de 1942), ya que al decir éste que «en los casos de muerte... servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento», se está refiriendo única y exclusivamente, según tiene declarado esta jurisdicción, al funcionario que fallece en situación de actividad y no a aquel cuya muerte ocurre después de pasado a la situación de retirado, pues sólo en el primer caso puede darse la hipótesis de estar disfrutando de sueldo (no de haber pasivo) al tiempo del fallecimiento.

2.º Porque a mayor abundamiento y según la propia recurrente manifiesta, las mejoras de haber pasivo le fueron concedidas a su esposo al amparo del Decreto de 11 de julio de 1949, y sabido es que la Ley de 13 de diciembre de 1943, cuyos beneficios extiende el Decreto mencionado a determinado personal, establece un régimen excepcional de pensiones de retiro sin afectar, conforme también se ha sentido reiteradamente por esta jurisdicción, a las pensiones causadas en favor de las familias;

Considerando que con cuanto queda expuesto el acuerdo impugnado debe ser mantenido como en un todo ajustado a derecho,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así: «En el recurso de agravios interpuesto por doña Rafaela Montero Plaza contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1950 que le denegó mejora de pensión de viudedad; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de agosto de 1950 le fué señalada a la recurrente, viuda del teniente coronel del Cuerpo Jurídico don Ezequiel Díez Díaz, fallecido el 3 de mayo del mismo año, la pensión de 6.100 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo regulador, más los quinquenios y pensión de la Cruz de San Hermenegildo, en total 24.400 pesetas anuales que percibía al causante cuando se hallaba en activo;

Resultando que en 25 de noviembre de 1950 la señora Montero Plaza solicitó mejora de pensión por entender que como su marido había fallecido en la isla de Fernando Poo, donde ejercía el cargo de auditor, y a consecuencia de enfermedad adquirida por el clima malsano de aquellas tierras, se le debe considerar como muerto en acto de servicio y a ella concederle pensión extraordinaria, solicitud que fué denegada en acuerdo de la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, de 21 de diciembre de 1950, por no existir ninguna disposición en la que pueda fundarse la pretensión de la recurrente;

Resultando que contra este acuerdo interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, sin aducir otro fundamento de su pretensión que el de estimar su caso comprendido entre los que como base para pensión extraordinaria comprende el Estatuto de Clases Pasivas y su legislación complementaria;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como no habían variado las circunstancias por las que se denegó la primera solicitud de la

recurrente, procedía desestimarlo;

Visto el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926;

Considerando que ni en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado ni en su legislación complementaria existe precepto alguno por el que se conceda pensión extraordinaria a las viudas de militares fallecidos de enfermedad común no sobrevenida como consecuencia de acto del servicio, antes al contrario, el artículo 66 del Estatuto reformado por la Ley de 18 de marzo de 1944, excluye expresamente de los que causan pensión extraordinaria en favor de sus familias a los fallecidos a consecuencia de enfermedad común, «aunque hubiese sido adquirida en campaña», y si esto es así con mayor razón se ha de excluir a los que, como el esposo de la recurrente, murieron de enfermedad común, contraída en tiempo de paz y sin ninguna relación con el servicio.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el teniente coronel de Intervención, retirado, D. Fermín Pérez Gay y Ochoa, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de enero de 1951, por el que se le señala haber pasivo, y

Resultando que por acuerdo de 22 de enero de 1951, impugnado en el presente recurso, el Consejo Supremo de Justicia Militar señaló al recurrente, que había pasado a la situación de retirado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1950 por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de los propios mes y año, la pensión de retiro de 2.266,66 pesetas mensuales, 100 por 100 del sueldo regulador integrado por 1.516,66 pesetas de sueldo base, 500 pesetas de seis quinquenios y 250 pesetas de gratificación de destino;

Resultando que contra tal acuerdo interpuso el teniente coronel Pérez

Gay recurso de reposición, que fué denegado por silencio administrativo, y de agravios alegando que si bien había cumplido la edad de retiro el día 6 de diciembre y había sido retirado por Orden del día 13, había continuado prestando servicio, por necesidades del mismo, hasta el día 23, fechas todas correspondientes al mes de diciembre del año 1950 y de las cuales, la última es la que había de tomarse como límite en todos sus derechos y obligaciones militares, por lo que publicada el día 13 la Ley de 18 de diciembre de 1950, que convierte en trienios los antiguos quinquenios percibidos por el personal de los tres Ejércitos, y dado su tiempo de servicio, había perfeccionado el derecho a once trienios, que debían ser tomados como parte integrante del sueldo regulador de su haber pasivo, en lugar de los seis quinquenios computados, sin que a ello se opusiera ni el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas, ya que al exigir éste que el sueldo que se tome como regulador haya sido percibido en activo, se refiere al sueldo en sí mismo y no a las remuneraciones que, como los trienios, se adicionan al mismo; ni la circunstancia de que los trienios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que los establece, se devanguen a partir de 1 de enero de 1951 porque el derecho a los mismos estaba perfeccionado con anterioridad;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresamente el recurso de reposición, en acuerdo de 11 de mayo de 1951, se apoyó en que no estaba justificado que la prolongación de servicio activo lo fuera con todos los efectos administrativos;

Vistos: el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 18 de diciembre de 1950, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias,

Considerando que para la adecuada resolución del presente recurso de agravios ha de sentarse que, por disposición expresa del artículo primero de la Ley de 18 de diciembre de 1950, los aumentos de sueldo con su nuevo carácter trienal sólo se devengarán a partir de 1 de enero de 1951, lo que quiere decir que ni el recurrente, ni nadie ha devengado ni, por tanto, percibido ni podido percibir los trienios cuya acumulación al sueldo regulador se debate en el presente recurso, con anterioridad a la indicada fecha;

Considerando, contra lo que el recurrente cree tal hecho es de capital importancia, porque al hablar el artículo 18 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas de sueldo regulador y exigir se dó respecto del mismo la circunstancia de su efectivo disfrute, lo que implica devengo y percepción, no se refiere tan sólo al

suelo base, sino a todos y cada uno de los conceptos que hayan de formar el sueldo regulador, y por tanto, y desde luego, los aumentos periódicos por años de servicio, los aumentos por años de servicios, trienios, en este caso particular forman parte del sueldo regulador o, lo que viene a ser lo mismo, «se tienen en cuenta para la determinación del regulador», según la expresión del artículo 18 del Estatuto en tanto en cuanto reúnan la característica esencial de haber sido efectivamente percibidos;

Considerando que, por ello, se ha llenado plenamente ajustado a derecho el acuerdo impugnado en cuanto

computa como parte del sueldo regulador los quinquenios que el recurrente devengó y percibió en lugar de los trienios ni devengados ni percibidos, y sin entrar a considerar la cuestión de los contados días de servicios que el recurrente prestó con posterioridad a la Orden de retiro, de muy dudosa relevancia en cualquier caso y de relevancia absolutamente nula en este caso concreto, ante el hecho esencial de que los trienios no fueron nunca devengados.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1932.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1932.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 42.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### ACADEMIA DE INTENDENCIA

El día 18 del actual mes, a las once horas, en el patio grande de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho, cuya venta ha sido autorizada por la superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por el adjudicador.

Avila, 7 de febrero de 1932.

Núm. 122.

P. 3-3 a.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de leña en tronco para hornos: 750 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 158 Qm. para su Depósito de Ibiza; leña en tronco para ranchos: 1.000 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 470 Qm. para su Depósito de Ibiza; paja pa-

ra pienso: 450 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 225 Qm. para su Depósito de Ibiza. Pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio lo requieren y con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrado «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 y fecha de entrega», debiendo tener en cuenta que las designaciones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en el caso de adjudicaciones efectuadas por el Parque correspondientes.

En las ofertas se hará constar el conocimiento del pliego de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios.  
Palma, 9 de febrero de 1932.

Núm. 154

P. 1-1

### ESGUELA MILITAR DE MONTAÑA

El día 29 del mes actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de 24 mulos de desecho en las cuadras que ocupa esta Escuela, sitas en el Ferial de esta plaza.

El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Jaca, 11 de febrero de 1932.

Núm. 152

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 21, a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica del Establecimiento para adquisición de viveres durante el próximo mes de marzo, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa del Hospital en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas para cubrir sus necesidades se reunirá en segunda convocatoria el día 28, a la misma hora.

Valencia, 11 de febrero de 1932.

Núm. 153

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO**